

ADM 2134/16

## PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

**ACUERDO N° 518.-** En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.-

**DIJERON:** Vista la disponibilidad de tecnologías de videograbación y la política de despapelización del Poder Judicial que viene implementando gradualmente el Superior Tribunal de Justicia, en el marco de lo normado por las Leyes N° V-0591-2007 y N° V-0699-2009, se advierte oportuno continuar en tal proceso, en lo que respecta al registro de los juramentos que conforme al artículo 205 de la Constitución Provincial y 14 de la ley Orgánica de Administración de Justicia los Ministros del Superior Tribunal prestan ante el Presidente y el Presidente, jueces y demás funcionarios realizan ante el Superior Tribunal.-

Que a esos efectos, corresponde disponer que por Dirección de Prensa y Comunicación Institucional se videograben tales actos -conforme punto IV d) del Acuerdo N° 527/16- y que los archivos digitales resultantes, firmados digitalmente por la Sra. Secretaria Administrativa de este Tribunal, reemplacen el Acta en soporte papel que se asienta en el libro de ACTAS DE JURAMENTOS DE LOS MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES previsto en el TÍTULO II. Libros y Registros, Art. 3. I) b, del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 59/2017.-

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por los Arts. 1 de la Ley N° V-0699-2009, 42 inc. 4 de la ley N° IV-0086-2004 y sus modificatorias, y 9 inc. g) y 59 de la Ley N° VI-0156-2004;

**ACORDARON:** I) DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional se videograben los juramentos previstos en el art. 205 de la Constitución Provincial y 14 de la ley Orgánica de Administración de Justicia y

que los archivos digitales resultantes, firmados digitalmente por la Sra. Secretaria Administrativa de este Tribunal, reemplacen el Acta en soporte papel que se asienta en el libro de Actas de Juramentos previsto en el TÍTULO II. Libros y Registros Art. 3. I) b del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 59/2017, los que deberán ser debidamente resguardados.-

II) ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el término de un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-